



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Nohelia del Socorro Gaviria Agudelo
Causante	Joaquín Guillermo Gómez
Radicado	05001-31-10-011-2021-00244-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 406
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente solicitud de apertura de sucesión intestada del causante **JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ**, presentada por la cónyuge supérstite **NOHELIA DEL SOCORRO GAVIRIA AGUDELO**, a través de apoderado judicial.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Por cuanto en la demanda se hace referencia a la existencia de los herederos **ALDRIN, ARIBEL y DARLIN GÓMEZ GAVIRIA** de conformidad con lo establecido en el **numeral 8° del artículo 489 CGP**, se deberá aportar copia auténtica de los folios de registro civil de nacimiento de aquellos.
2. De conformidad con lo ordenado en el artículo **489, numeral 6° Ib.**, se deberá presentar el avalúo de todos los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **444 ibidem**.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4° art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e2eef7bb95c30cea30582e38f4a8207dbb2eed526f3b9cabb7b4aefe05ba657

Documento generado en 28/07/2021 08:43:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**